

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente prueba anticipada que fuera objeto de inadmisión desde el pasado 08 de febrero del año 2023, y la cual fue subsanada dentro del término oportuno. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 405

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de Secretaría que antecede, y revisado el escrito de subsanación, se tiene que el convocante indica que se pretende determinar si el señor Julián David Salamanca Grosso es persona en situación de discapacidad que le impida valerse por sí mismo. Siendo así, y como quiera que se ha informado el objeto del interrogatorio, se advierte que la solicitud reúne los requisitos legales y los establecidos en los artículos 183, 186 y 189 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA elevada por **GUILLERMO SALAMANCA GROSSO** en contra **JULIÁN DAVID SALAMANCA GROSSO**.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia el día **ocho (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 a.m.**, audiencia que se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda, bajo la gravedad del juramento, esto es, salamancagrosso@gmail.com y juliandavid.s@hotmail.com. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante legal de a absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso conforme las voces de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación, y a cargo de la parte interesada.

TERCERO: TÉNGASE a la abogada **TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS** identificada C.C No. 1.030.630.541 de Bogotá D.C. y T. P. No. 298.343 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte solicitante, para asumir su representación en esta solicitud, con las facultades conferidas en el poder que se adjunta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 033 DE HOY 24/02/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
Secretario.

ASUNTO: PRUEBA ANTICIAPDA
SOLICITANTE: GUILLERMO SALAMANCA GROSSO
CONVOCADO: JULIÁN DAVID SALAMANCA GROSSO
RADICACIÓN. 76001400300520230005400
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS
AUTO ADMITE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d16c8626fbde9fef822db62ffe90537e5692905c7558f34db60e8e781eda15**

Documento generado en 22/02/2023 12:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>